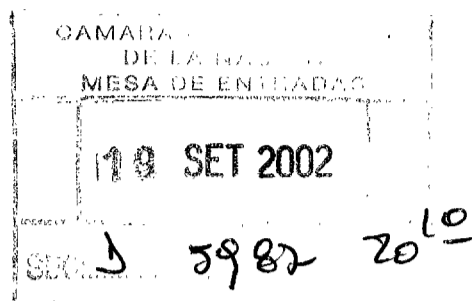


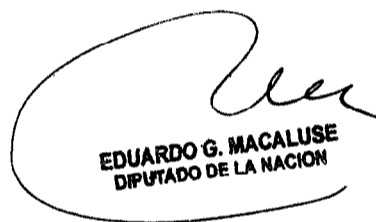
Buenos Aires, 19 de septiembre de 2002

Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación  
Diputado Eduardo CAMAÑO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de solicitarle tenga a bien proceder a la reproducción del proyecto de ley de mi autoría N° 2717-D-00, de fecha 15 de mayo de 2000, publicado en el T.P. N° 54 del lunes 15 de mayo de 2000.

A la espera de respuesta favorable a mi solicitud, lo saludo atentamente.<sup>1</sup>

  
EDUARDO G. MACALUSE  
DIPUTADO DE LA NACION

<sup>1</sup> NOTA: Adjunto al presente copia del T.P. N° 51/00, extracto (pág. 3548) y texto íntegro del proyecto (pág. 3576-3578), a sus efectos.-



PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, . . .*

CREACION DEL INSTITUTO FEDERAL DE  
EVALUACION EDUCATIVA

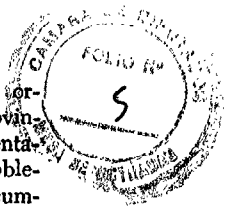
Artículo 1º — Créase el Instituto Federal de Evaluación Educativa, a los efectos de fortalecer el sistema educativo nacional y promover la participación del conjunto de la sociedad y de las jurisdicciones en materia de evaluación.

Art. 2º — Es objetivo de este instituto generar y proponer los lineamientos básicos, estratégicos y operativos que demande la evaluación del sistema educativo en los niveles nacional, provincial institucional a partir de consensos sociales amplios, asegurando la participación de padres, docentes y estudiantes, promoviendo los acuerdos respectivos entre todas las jurisdicciones.

Art. 3º — El Instituto Federal de Evaluación Educativa es un organismo permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación

Art. 4º — El instituto está conformado por un representante del Ministerio de Educación de la Nación, un representante por cada región educativa, un representante por cada Cámara Legislativa, un representante CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) y representantes de organizaciones sindicales docentes con personería gremial nacional.

Art. 5º — La presidencia será ejercida por un miembro integrante del instituto y elegido entre sus



pares, debiendo dicha nominación ser corroborada por la Asamblea Federal, órgano superior del Consejo Federal de Cultura y Educación.

La presidencia no podrá permanecer en el cargo más de cuatro años consecutivos.

Art. 6º — El instituto definirá su organigrama y reglamento de funcionamiento que deberán ser aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Art. 7º — Son funciones del Instituto Federal de Evaluación Educativa:

1. Proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación, para su acuerdo y concertación, los lineamientos y el encuadre técnico y operativo de las acciones nacionales para la evaluación del sistema educativo, en todos sus niveles y jurisdicciones.
2. Actuar como organismo de consulta y asesoramiento del Consejo Federal de Cultura y Educación en la elaboración de recomendaciones estratégicas para el mejoramiento del sistema educativo nacional, partiendo de los insumos obtenidos por la implementación de la evaluación del sistema.
3. Elaborar las propuestas políticas y técnicas de los acuerdos jurisdiccionales para la implementación de la evaluación del sistema.
4. Elaborar estudios a instancias y a pedido del Consejo Federal de Cultura y Educación que provea insumos para el proceso de toma de decisiones en materia de optimización del sistema educativo nacional.
5. Elaborar y proponer una red de indicadores y criterios consensuados que posibiliten una mirada globalizadora e integral de todos aquellos factores o temas de interés de la comunidad, que inciden directa o indirectamente con el hecho educativo tales como y entre otros, el uso de las estrategias pedagógicas, el funcionamiento de la institución escolar, condiciones salariales y edilicias, presupuesto educativo, planes y programas educativos, formación y capacitación docente, innovaciones educativas, estructura del sistema educativo, etcétera.
6. Asistir al Consejo Federal de Cultura y Educación en aquellos requerimientos y demandas vinculadas con la calidad y equidad de la educación.

Art. 8º — Son atribuciones del Instituto Federal de Evaluación Educativa:

1. Convocar a especialistas de reconocida idoneidad y trayectoria para la realización de estudios y elaboración de propuestas específicas relacionadas con los objetivos del Instituto Federal de Evaluación Educativa.

2. Establecer vínculos y comunicación con organismos internacionales, nacionales, provinciales, gubernamentales y no gubernamentales, que se dediquen al estudio de problemáticas similares a las del ámbito de incumbencia del Instituto Federal de Evaluación Educativa.

3. Requerir de cualquier organismo estatal o particular del ámbito educativo, la información que resulte necesaria para dar cumplimiento a las tareas del Instituto Federal de Evaluación Educativa.

Art. 9º — Los recursos financieros destinados al funcionamiento del Instituto Federal de Evaluación Educativa, serán asignados en las partidas anuales presupuestarias de gastos correspondientes al Ministerio de Educación.

Art. 10. — El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Consejo Federal de Cultura y Educación garantizarán la más amplia difusión de las acciones y de la información obtenida a partir de los procesos de evaluación desarrollados por el Instituto, de modo tal que la misma se constituya en un insumo para el mejoramiento del sistema educativo nacional.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo G. Macaluse. — Alfredo P. Bravo. — Mabel Gómez de Marelli. — Marta del Carmen Argul. — Isabel E. Foco. — Aurelia A. Colucigno. — Irma F. Parentella. — Liliana Lissi. — Elsa S. Quiroz. — Juan C. Millet. — Darío P. Alessandro. — Guillermo J. Giles.*